

en que se halla otra. Si no intervinieren  
por persona alguna en tan dilatada  
epoca; quedando D. Maximo Mora,  
o cualquiera otra silencia deducido  
seg. accional en el Tribunal competente se  
le considere perjudicado; en este caso se  
manifiesta para el Regido D. Maximo Mora  
que no era conforme a los preceptos  
aviso para la defension de dichos que  
hay en los titulos de pertenencia a la D.  
Juana Manuela y la fundacion de la Ca-  
pellania que hizo D. Diego Canosa y  
Puchari donde se hace mención a D. Ma-  
ximo Mora =

Cobarría de  
Contrat.

Haciendose hecho presente los papeles adelan-  
tos que se tienen en la Cobarría e inter-  
venciones ordinarias del presente año por el  
efecto del caso. Ofertivos a la poblacion  
Alordana se advierte otra. Cobarría con-  
siente al silencio los individuos a quienes  
menciona de jurisdiccion Alordana dandose  
principio todos los diez años a las  
veinticuatro.

Limpia de agua.

Finalmente mandamos para Sobrecavante  
para la Limpia de la Alcazar del  
Pueblo y Alcazar a D. Pedro Canosa y Ca-  
nosa, D. Pedro Alcantara, Alcazar de  
Agua por parte, D. Antonio Canosa  
y Maximo Mora de una y de otra  
quien los he mandado saber para su

